



Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso de Sucesión Intestada instaurado por **JAIME ENRIQUE GUERRA y OTROS**, siendo causante **PORFIRIA ELOISA GUERRA SARMIENTO**.

Radicación: 44 279 40 89 001 2019 00493 00

En consideración a que, mediante auto del 14 de julio de 2022, se requirió a los señores CARLOS GUERRA, RAFAEL DAZA OÑATE, CARMEN DAZA, FERNANDO MOYA COBO, JHON MOYA COBO, JESUALDO MOYA COBO, MARENA MOYO COBO y ROAMIR MOYA COBO, y a la fecha RAFAEL DAZA OÑATE y CARLOS GUERRA se han pronunciado al respecto, el Despacho, de conformidad con el inciso 3 del artículo 491 del CGP, y como quiera que en la actualidad no se encuentra precluida la oportunidad procesal para promover la pretensión, se accederá a ella y se procederá a su reconocimiento como herederos de causante en calidad de sobrinos.

De igual manera, se allegó también los Registros Civiles de Nacimientos de los señores ROAMIR MOYA COBO, MARENA MOYA COBO, JHON MOYA COBO, y FERNÁNDO MOYA COBO, aportaron el Registro Civil de Nacimiento acreditando la consanguinidad con su señora madre ELIZABETH COBO SARMIENTO (Q.E.P.D), quien a su vez es hermana de la causante, por ello, de conformidad con lo previsto en el numeral 4, inciso primero del artículo 488 ibídem, se les reconocerá la calidad de herederos como sobrinos de la señora PORFIRIA ELOISA GUERRA SARMIENTO, que se entiende aceptada con beneficio de inventario.

Por otra parte, respecto a la solicitud presentada por la doctora LUZCIRIS AURORA FERNÁNDEZ DURÁN, sobre la designación secuestre del bien inmueble ubicado en la calle 9 N° 20-04 de la ciudad de Fonseca, esta servidora no accederá a lo solicitado, como quiera que se trata de un inmueble inexistente en el proceso de la referencia, toda vez que el relacionado en la demanda inicial, es el ubicado en la calle 8 #19-59 que se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria N° 214-14366 y que pertenece a la causante.

Por lo ya expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONÓZCASE a CARLOS GUERRA, RAFAEL DAZA OÑATE, ROAMIR MOYA COBO, MARENA MOYA COBO, JHON MOYA COBO, y FERNÁNDO MOYA COBO su calidad de sobrinos herederos de la causante PORFIRIA ELOISA GUERRA SARMIENTO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE FONSECA**

SEGUNDO. NO ACCEDER a la solicitud de secuestre presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, de acuerdo a los argumentos expuestos en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez